

7060

EXAMEN DE
INFORMACION
FINANCIERA
PROYECTADA

OCTUBRE 2010



IMCP

CONPA
COMISIÓN DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Boletín 7060

EXÁMENES DE INFORMACION FINANCIERA PROYECTADA

CONTENIDO

PÁRRAFO

Generalidades	1 al 3
Definiciones	4
Alcance y limitaciones	5 al 9
Objetivo del boletín.....	10
Uso de los estados financieros proyectados.....	11 al 12
Aceptación del trabajo	13 al 15
Condiciones para la emisión de informes.....	16 al 21
Examen de estados financieros proyectados.....	22 al 23
Procedimientos del examen	24 al 33
Papeles de trabajo.....	34
Informes sobre el examen de estados financieros proyectados	35 al 38
Modificación a la opinión del Contador Público	39 al 45
Otras modificaciones al informe estándar del Contador Público	46 al 58
Vigencia del boletín.....	59

Boletín 7060

EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROYECTADA

Generalidades

1. Los estados financieros contienen, generalmente, información sobre hechos consumados a una fecha determinada. Sin embargo, en ocasiones los usuarios requieren de información financiera proyectada que muestre los efectos que tendrían en los estados financieros ciertos eventos que podrían ocurrir en el futuro y que esa información financiera sea examinada por un Contador Público independiente.
2. La información financiera proyectada puede abarcar a todos los estados financieros, a alguno o algunos de ellos o también a uno o más componentes, cuentas o partidas específicas de los mismos.
3. El Código de Ética Profesional establece que “ningún Contador Público que actúe independientemente, permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos de información financiera o estimaciones de cualquier índole, cuya realización dependa de hechos futuros, en tal forma que induzcan a creer que el Contador Público asume la responsabilidad de que se lleven a cabo dichas estimaciones o proyectos”. Se considera que una opinión sobre información financiera proyectada, que cumpla con los lineamien-

tos establecidos en este boletín, no viola la norma anterior, ya que se aclara, perfectamente, que el Contador Público no asume responsabilidad sobre la realización de las estimaciones utilizadas en la preparación de dicha información.

Definiciones

4. La información financiera proyectada es preparada de acuerdo con normas de información financiera mexicanas o con bases específicas diferentes a dichas normas (Boletín 4020), y está basada en hipótesis sobre eventos que pueden ocurrir en el futuro. Dicha información puede ser de dos tipos: proyectada y pronosticada.

Las siguientes definiciones son aplicables para los propósitos de este boletín.

- a. Estados financieros proyectados. Son presupuestos financieros o proyecciones financieras, incluyendo los resúmenes de las principales políticas contables y de los supuestos o hipótesis a una fecha y por un periodo futuro, que no necesariamente ocurrirán. Aunque los estados financieros proyectados pueden cubrir un período que ya expiró parcialmente, los estados financieros que abarquen períodos que han expirado completamente, no se consideran como estados financieros proyectados. Estados financieros proforma y presentaciones de información parcial

tampoco se consideran estados financieros proyectados.¹

- b. **Proyección financiera.** Los estados financieros proyectados presentan, al leal saber y entender de la parte responsable de su preparación, dado uno o más supuestos, la situación financiera esperada de una entidad, los resultados de operación y los flujos de efectivo. Una proyección financiera se prepara en ocasiones para presentar uno o más escenarios de acción para evaluación, como si se respondiera a preguntas como esta: “¿Qué pasaría si...? Una proyección financiera está basada en los supuestos de quien la prepara y refleja las condiciones que se espera existirían en el curso de acción que se tome, considerando una o más hipótesis. Una proyección, como un pronóstico, puede contener un rango.
- c. **Pronóstico o presupuesto financiero.** Los estados financieros pronosticados presentan, al leal saber y entender de la parte responsable de su preparación, la situación financiera, los resultados de operación y los flujos de efectivo esperados de una entidad. Un pronóstico financiero está basado en los supuestos considerados por la parte responsable de prepararlos, para reflejar las condiciones que espera que exis-

1 El objetivo de la información financiera proforma es mostrar cuáles hubieran sido los efectos importantes en la información financiera histórica si a una fecha más cercana se hubiera consumado una transacción propuesta o un evento. Aunque la transacción en cuestión sea a futuro, este boletín no aplica a esa presentación, porque la información financiera proforma corresponde esencialmente a estados financieros históricos y no pretende identificarse con estados financieros proyectados. (Véase Boletín 7020.).

tan a una fecha y el curso de acción que se espera tomar. Un pronóstico financiero puede ser expresado en montos específicos como un simple punto estimado del resultado pronosticado, o como un rango, cuando la parte responsable selecciona supuestos clave para formar un rango dentro del cual espera razonablemente, a su leal saber y entender, que el asunto o asuntos sujetos a los supuestos llegue a realizarse.

- d. Presentación de información financiera proyectada de manera parcial. Una presentación de información financiera proyectada que excluye uno o más de los elementos requeridos en su conjunto. Una presentación de información financiera proyectada de manera parcial no es apropiada para uso general; por tanto, el uso debe restringirse a las partes especificadas que estarán negociando, directamente, con la parte responsable.
- e. Supuesto o hipótesis. Un supuesto o hipótesis usada en una proyección financiera para presentar una condición o curso de acción que no, necesariamente, se espera que ocurra, pero que es consistente con el propósito de la proyección.
- f. Parte responsable de la información. La persona o personas que son responsables de los supuestos sobre los cuales se basa la información financiera proyectada. La parte responsable generalmente es la administración de la entidad, pero pueden ser personas fuera de la entidad que no tienen en esa

fecha la autoridad para dirigir las operaciones (por ejemplo, una parte que está considerando adquirir la entidad).

- g. **Recopilación.** El proceso de operaciones manuales o aritméticas o de manera computarizada que realizan los empleados para la presentación de los estados financieros proyectados. También comprende la reproducción o cotejo de la escritura de esos estados o el uso del sistema de cómputo (equipo y sistema) propiedad del Contador Público, por parte de la parte responsable.
- h. **Factores clave.** Los asuntos importantes sobre los cuales los resultados futuros de la entidad se espera que dependan. Tales factores son básicos en la operación de la entidad y por consiguiente incluyen asuntos que afectan, entre otras cosas, las ventas, producción, servicios y actividades financieras de la entidad. Los factores clave sirven como un fundamento para los estados financieros proyectados y son la base de los supuestos.

Alcance y limitaciones

- 5. Este boletín es aplicable cuando un Contador Público es contratado para emitir un informe sobre examen de información financiera proyectada, independientemente de cómo se le nombre; por ejemplo, proyecciones, pronósticos, presupuestos, estudios de factibilidad, análisis de punto de equilibrio, etcétera.

6. Este boletín establece normas y proporciona guías para el Contador Público que es contratado para emitir una opinión que comprende un examen (párrafos 35 al 45) respecto de estados financieros proyectados.
7. Este boletín también establece las normas para un Contador Público al que se contrata para que examine información financiera proyectada.
8. Al informar sobre estados financieros proyectados, el Contador Público puede ser llamado para asistir a la parte responsable de identificar los supuestos, reunir la información o preparar los estados financieros proyectados, en este caso no podrá llevar a cabo un examen en los términos del presente boletín.² La parte responsable es quien tiene a su cargo la preparación y presentación de los estados financieros proyectados, porque éstos dependen de las acciones, planes y supuestos de la parte responsable y solamente es ésta quien puede tomar responsabilidad por esos supuestos. Consecuentemente, el trabajo del Contador Público no debe referirse o titularse en su informe o en el documento que contenga el informe, con la palabra “preparación” de los estados financieros proyectados. Un Contador Público puede ser contratado para preparar un análisis financiero de un proyecto potencial, donde el trabajo incluya obtención de información, hacer los supuestos apropiados y formular la presentación de los estados financieros. Ese análisis no es, y no debe ser considerado como un presupuesto

2 Algunos de estos servicios pueden no ser apropiados, si el Contador Público es nombrado como la persona que informa en el examen del prospecto cuando una compañía hace oferta pública ante un Registro de Valores, ya que una persona no deberá ser revisor externo, si en forma activa ayuda a la preparación de estas proyecciones.

o una proyección financiera, y no debe ser para uso general. Únicamente, si la parte responsable elaboró y adoptó los supuestos y llevó a cabo la presentación, o si basa sus supuestos y presentación del análisis, el Contador Público puede llevar a cabo alguno de los trabajos descritos en esta sección y emitir un informe apropiado para uso general.

9. El concepto de importancia relativa afecta la aplicación de este boletín a los estados financieros proyectados en la misma forma en que afecta la aplicación de las normas de auditoría a estados financieros históricos. El Boletín A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*, de las Normas de Información Financiera mexicanas, en el párrafo 23, al referirse a importancia relativa establece que: “La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones.” En consecuencia, los usuarios de información financiera proyectada (información acerca de eventos que aún no han ocurrido), no deben esperar que ésta vaya a ser tan precisa como la información financiera histórica.

Objetivo de este boletín

10. El objetivo de este boletín es el de establecer los pronunciamientos normativos a los que se debe sujetar el Contador Público al emitir opiniones sobre información financiera proyectada. En la realización de estos trabajos el Contador Público debe aplicar los procedimientos y cumplir con las normas que establecen este documento y el Boletín 7010 de Normas para Atestiguar.

Uso de los estados financieros proyectados

11. Los estados financieros proyectados pueden ser emitidos para “uso general” o “uso limitado”. El “uso general” de los estados financieros proyectados se refiere al uso de los estados financieros proyectados por personas con quien la parte responsable no está negociando directamente; por ejemplo, en una oferta para colocar deuda o capital. Dado que quienes reciben los estados financieros proyectados para uso general no están en posición de preguntar a la parte responsable directamente acerca de la presentación o su contenido. La presentación más útil para ellos es aquella que presenta, a su leal saber y entender los resultados esperados de la parte responsable. Por lo tanto, sólo un pronóstico financiero es apropiado para uso general.

12. El “uso limitado” de estados financieros proyectados se refiere al uso de estados financieros proyectados por la parte responsable solamente, o por la parte responsable y terceros con los que esa parte responsable negocie, directamente. Como ejemplos tenemos su uso en negociaciones para un préstamo bancario, entrega a una agencia regulatoria y uso solamente dentro de la entidad. Aquellos terceros que reciban información financiera proyectada para uso limitado pueden hacer preguntas a la parte responsable y negociar términos directamente con ella. Cualquier tipo de información financiera proyectada que podría ser útil en las circunstancias normalmente es apropiada para uso limitado. Por tanto, la presentación puede ser un pronóstico financiero o una proyección financiera.

Aceptación del trabajo

13. Antes de aceptar un trabajo para examinar información financiera proyectada, el Contador Público debe considerar, entre otros aspectos, el uso que se intenta dar a la información y a su opinión, la naturaleza de los supuestos, los elementos a incluirse en la información y el periodo cubierto por la información.
14. Si el Contador Público concluye que los supuestos no son realistas o razonables o considera que la información financiera proyectada será inapropiada para el uso que se le piensa dar, no deberá aceptar el trabajo. En el caso de que ya hubiera aceptado e iniciado el trabajo, deberá expresar una opinión negativa respecto de la información financiera proyectada.
15. El Contador Público y la parte contratante deberán convenir los términos del trabajo, utilizando para ello una carta convenio de servicios profesionales, la cual deberá estar acorde con los requerimientos establecidos por el Boletín 7080 de las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Condiciones para la emisión de informes

16. La administración es responsable de la preparación y presentación de la información financiera proyectada, incluyendo la identificación y revelación de los supuestos sobre los que se basa (la declaración de la administración). La opinión del Contador Público que examine la información

financiera proyectada ampliará la credibilidad de la misma, ya sea que se piense usar para terceros o para fines internos.

17. La información financiera proyectada se refiere a eventos que no han ocurrido y que pudieran no ocurrir y, por tanto, la evidencia de auditoría es diferente de la que obtiene normalmente el Contador Público cuando examina información financiera histórica. Por consiguiente, el Contador Público no puede adquirir un nivel suficiente de seguridad de que las hipótesis utilizadas van a ocurrir, por lo que no deberá emitir una opinión sobre la realización de dichos supuestos.
18. Para estar en posibilidades de evaluar las hipótesis utilizadas por la administración en la preparación de la información financiera proyectada, es necesario que el Contador Público obtenga un conocimiento suficiente del negocio, de la industria y de los parámetros macroeconómicos que le afectan. El Contador Público también debe familiarizarse con el proceso de la entidad para preparar la información financiera proyectada, incluyendo los controles internos sobre el sistema usado para preparar la información financiera proyectada y la experiencia de las personas que preparan dicha información, la naturaleza de la documentación que apoya los supuestos de la administración, los métodos usados para desarrollar y aplicar los supuestos y la exactitud de la información financiera proyectada preparada en periodos anteriores.
19. Adicionalmente, es necesario que el Contador Público se asegure de que la información financiera proyectada se deriva o guarda congruencia con estados financieros dictami-

nados conforme a las Normas de Auditoría, o bien, con el componente, cuenta o partida específica que fueron sujetos a examen. En el caso de que el dictamen del Contador Público contenga salvedades por desviaciones a las Normas de Información Financiera mexicanas o por limitaciones en el alcance de su examen, opinión negativa o abstención de opinión, deberá evaluar el efecto que esto tiene en su opinión sobre la información financiera proyectada.

20. El Contador Público deberá asegurarse de que la información financiera proyectada revele las principales hipótesis utilizadas en su preparación.
21. Cuando el Contador Público concluye que la presentación y revelación de la información financiera proyectada no es adecuada, deberá emitir una opinión con salvedades o una opinión negativa, según sea el caso. Asimismo, cuando el Contador Público no esté en posibilidades de aplicar todos los procedimientos que considere necesarios en las circunstancias, deberá emitir un informe con salvedades o una abstención de opinión, según sea el caso, y revelar en su dictamen la limitación correspondiente.

Examen de estados financieros proyectados

22. Un examen de estados financieros proyectados, es un servicio profesional que incluye:
 - a) Evaluación de la preparación de los estados financieros proyectados.

- b) Evaluación de las bases sobre las que fueron preparados los supuestos.
 - c) Evaluación de la presentación de los estados financieros proyectados.
 - d) Emisión del informe sobre el examen.
23. Como resultado de su examen, el Contador Público tiene una base para reportar, si en su opinión:
- a) Los estados financieros proyectados están presentados siguiendo los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas o a otras bases específicas diferentes a estas normas.
 - b) Los supuestos proporcionan una base razonable para la parte responsable del pronóstico, dados los supuestos considerados.

Procedimientos del examen

24. Las consideraciones del Contador Público, al determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos del examen, deben incluir:
- a) La probabilidad de representación errónea material.
 - b) Conocimiento adquirido en el examen de estados financieros, u obtenido durante cualquier trabajo previo.

- c) Competencia de la administración respecto de la preparación de información financiera proyectada.
 - d) El grado al cual la información financiera proyectada es afectada por el juicio de la administración y la adecuación y confiabilidad de los supuestos.
25. El Contador Público deberá evaluar la fuente y confiabilidad de la evidencia que sustenta los supuestos de la administración; es decir, deberá obtener suficiente y apropiada evidencia que sustente dichos supuestos de fuentes internas y externas, incluyendo la consideración de los supuestos a la luz de información histórica y de una evaluación de si se basan en planes que están dentro de las capacidades de la entidad.
26. El Contador Público deberá considerar si, cuando se usan supuestos, han sido consideradas todas las implicaciones importantes de dichos supuestos. Por ejemplo, si se supone que las ventas crecerán más allá de la capacidad actual de la planta productiva, la información financiera proyectada requerirá incluir la inversión necesaria en capacidad adicional de planta o los costos de medios alternativos para cumplir con las ventas estimadas, como subcontratar producción.
27. El Contador Público requerirá estar satisfecho de que los supuestos son consistentes con el propósito de la información financiera proyectada y que no hay razón para considerar que sean, claramente, no realistas.

28. El Contador Público deberá estar satisfecho de que la información financiera proyectada está preparada, apropiadamente, con los supuestos de la administración o la parte responsable por medio de, por ejemplo, tareas de verificación como volver a calcular y revisar la consistencia interna, o sea, que las acciones que la administración piensa llevar a cabo son compatibles entre sí y no hay inconsistencias en la determinación de los montos que se basan en variables comunes como tasas de interés.
29. El Contador Público deberá enfocarse sobre el grado en el cual aquellas áreas que son particularmente sensibles a variación, tendrán un efecto material sobre los resultados mostrados en la información financiera proyectada. Esto influirá en el grado en que el Contador Público buscará evidencia apropiada de su trabajo; también influenciará la evaluación del Contador Público respecto de lo adecuado de las revelaciones.
30. Cuando se le contrate para examinar uno o más elementos de la información financiera proyectada, como un estado financiero en particular, es importante que el Contador Público considere la interrelación de otros componentes en los estados financieros.
31. Cuando se incluye cualquier porción transcurrida del periodo histórico en la información financiera proyectada, el Contador Público deberá considerar el grado en que los procedimientos necesitan ser aplicados a dicha información histórica. Los procedimientos variarán dependiendo de las circunstancias, por ejemplo, cuánto del periodo proyectado ha transcurrido, en cuyo caso deberá obtener evi-

dencia de que la información financiera de dicho periodo se presenta, razonablemente.

32. El Contador Público deberá obtener declaraciones escritas de la administración respecto del uso que se piensa dar a la información financiera proyectada, la integridad de los supuestos importantes de la administración, y la aceptación de la administración de su responsabilidad por la información financiera proyectada.
33. Al evaluar la presentación y revelación de la información financiera proyectada, además de los requerimientos específicos de cualesquier estatutos, reglamentos o estándares profesionales relevantes, el Contador Público requerirá considerar lo siguiente:
 - a) La presentación de la información financiera proyectada es informativa.
 - b) Las políticas contables están claramente reveladas en las notas a la información financiera proyectada.
 - c) Los supuestos están adecuadamente revelados en las notas a la información financiera proyectada. Necesita estar claro si los supuestos representan los mejores estimados de la administración o son hipotéticos y, cuando los supuestos son hechos en áreas que son materiales o significativas y están sujetos a un alto grado de falta de certeza, esta falta de certeza y la resultante sensibilidad de los resultados necesitan ser revelados adecuadamente.

- d) La fecha en que la información financiera proyectada fue preparada. La administración necesita aseverar que los supuestos son confirmados a dicha fecha, aún cuando la información subyacente pueda haberse acumulado durante un periodo de tiempo.
- e) Está, claramente, indicada la base para establecer puntos en un rango y dejar claro que el rango no se selecciona en una forma parcial o equívoca, cuando los resultados mostrados en la información financiera proyectada se expresan en términos de un rango.
- f) Revelar cualquier cambio en política contable desde los estados financieros históricos más recientes, junto con la razón para el cambio y su efecto en la información financiera proyectada.

Papeles de trabajo

34. Los papeles de trabajo del Contador Público, en relación con su examen de estados financieros proyectados, deben ser apropiados a las circunstancias y necesidades sobre el trabajo al cual están referidos. A pesar de que la cantidad, tipo y contenido de los papeles de trabajo varían con las circunstancias, normalmente debieran indicar que:
- a) El trabajo fue adecuadamente planeado y supervisado.
 - b) El proceso a través del cual la entidad formula sus estados financieros proyectados fue considerado en la determinación del alcance del examen realizado.

- c) Se obtuvo evidencia suficiente para proporcionar una base razonable para el informe del Contador Público.

Informes sobre el examen de estados financieros proyectados

- 35. El informe del Contador Público sobre un examen de estados financieros proyectados debe incluir:
 - a) Un título que incluya la palabra independiente.
 - b) Una identificación de los estados financieros proyectados que se presentan.
 - c) Una identificación de la parte responsable y una mención de que los estados financieros proyectados son responsabilidad de la parte responsable.
 - d) Una mención de que la responsabilidad del Contador Público es expresar una opinión sobre los estados financieros proyectados, basado en su examen.
 - e) Una declaración de que el examen de los estados financieros proyectados fue realizado de acuerdo con las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, consecuentemente, incluyen los procedimientos que el Contador Público consideró necesarios en las circunstancias.

- f) Una mención de que el Contador Público considera que su examen proporciona una base razonable para sustentar su opinión.
- g) La opinión del Contador Público de que los estados financieros proyectados están presentados, siguiendo los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas o a otras bases específicas diferentes a dichas normas (deberán revelarse claramente dichas bases específicas diferentes) y que los supuestos sobre los cuales están preparados proporcionan una base razonable para los pronósticos o una base razonable para las proyecciones, dado el tipo de supuestos.
- h) Una clara advertencia de que los resultados proyectados pueden no ser alcanzados.
- i) Una declaración de que el Contador Público no toma responsabilidad alguna de actualizar el informe por eventos y circunstancias que ocurran después de la fecha de su informe.
- j) La firma del Contador Público.
- k) La fecha del informe.

36. A continuación se incluye un ejemplo de un informe del Contador Público sobre un examen de estados financieros proyectados que no contienen un rango:

Informe del contador independiente

He examinado el balance general proyectado que se acompaña y los correspondientes estados proyectados de resultados, de capital contable y de flujos de efectivo de la Compañía XYZ, al 31 de diciembre de 200X y por el año que terminará en esa fecha, así como el resumen de los supuestos importantes para su proyección.³ La Administración de la Compañía XYZ es responsable de la información financiera proyectada. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la proyección con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas para atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, por tanto, incluyó los procedimientos que consideré necesarios para evaluar tanto los supuestos utilizados por la administración, como las bases de preparación y presentación de la información financiera proyectada. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

3 Cuando la presentación es condensada, esta frase puede leerse como sigue: “He examinado la proyección condensada que se acompaña de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 200X y por el año que terminará en esa fecha”.

Los estados financieros proyectados adjuntos han sido preparados aplicando las disposiciones establecidas en las Normas de Información Financiera mexicanas. Dichas normas corresponden, exclusivamente, a información financiera actual, por lo que los estados financieros proyectados han observado dichos criterios para su preparación y presentación.

En mi opinión, los estados financieros proyectados que se acompañan están presentados siguiendo los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas) y los supuestos sobre los cuales están preparados proporcionan una base razonable de la proyección de la administración; sin embargo, usualmente, habrá diferencias entre lo proyectado y los resultados reales, en vista de que los hechos y circunstancias frecuentemente no ocurren como se espera y esas diferencias pueden ser importantes. No asumo responsabilidad para actualizar este informe por hechos y circunstancias que ocurran después de la fecha del mismo.

(Firma)

(Fecha)

37. Cuando un Contador Público examina una proyección, su opinión relativa a los supuestos debe estar condicionada con base en los supuestos hipotéticos, esto es, debe ex-

presar una opinión acerca de si los supuestos proporcionan una base razonable para la proyección, dados esos supuestos hipotéticos. El informe del Contador Público sobre una proyección debe incluir los elementos de informe que se indican en el párrafo 35 de este boletín. Adicionalmente, el informe debe incluir la mención del propósito especial para el cual se preparó la proyección; asimismo, debe incluir un párrafo separado que restrinja el uso del informe a las partes especificadas. La siguiente, es la forma en que el Contador Público emite un informe normal sobre un examen de una proyección que no contiene un rango.

Informe del contador independiente

He examinado el balance general proyectado que se acompaña, así como los estados proyectados de resultados, de capital contable y de flujos de efectivo de la Compañía XYZ, al 31 de diciembre de 200X y por el año que terminará en esa fecha, así como el resumen de los supuestos importantes para su proyección.⁴ La Administración de la Compañía XYZ es responsable de la proyección, preparada para (indicar el propósito especial, por ejemplo “el propósito de negociar un préstamo para expandir la planta de la Compañía XYZ”). Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión de la proyección con base en mi examen. Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas para atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano

4 Cuando la presentación es condensada, esta frase puede leerse como sigue: “He examinado la proyección condensada que se acompaña de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 200X y por el año que terminará en esa fecha”.

de Contadores Públicos y, por tanto, incluyeron los procedimientos que consideré necesarios, para evaluar tanto los supuestos utilizados por la administración como las bases de preparación y presentación de la información financiera proyectada. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros proyectados adjuntos han sido preparados aplicando las disposiciones establecidas en las Normas de Información Financiera mexicanas. Dichas normas corresponden, exclusivamente, a información financiera actual, por lo que los estados financieros proyectados han observado dichos criterios para su preparación y presentación.

En mi opinión, las proyecciones financieras que se acompañan están presentadas siguiendo los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferente a dichas Normas) y los supuestos sobre los que están preparadas proporcionan una base razonable para las proyecciones financieras de la administración (describir los supuestos hipotéticos, por ejemplo “suponiendo que se obtenga el préstamo solicitado para la expansión de la planta de la Compañía XYZ, como se describe en el resumen de los supuestos importantes”). Sin embargo, aún si (describir supuestos hipotéticos, por ejemplo: “el préstamo es otorgado y la planta es ampliada”), usualmente habrá diferencias en-

tre lo proyectado y los resultados reales, en vista de que los hechos y circunstancias frecuentemente no ocurren como se espera, y esas diferencias pueden ser importantes. No asumo la responsabilidad de actualizar este informe, por hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha del mismo.

Las proyecciones financieras que se acompañan y este reporte, son para uso exclusivo de (las partes especificadas identificadas, por ejemplo, “la Compañía XYZ y el Banco ABC”) y no debe utilizarse por parte alguna que no esté especificada.

(Firma)

(Fecha)

38. Cuando los estados financieros proyectados contienen un rango, el informe normal del Contador Público debe incluir también un párrafo por separado que establezca que la parte responsable ha elegido mostrar los resultados esperados de uno o más supuestos como un rango. El siguiente es un ejemplo de un párrafo separado por agregar en el informe del Contador Público, cuando examina estados financieros proyectados, en este caso un pronóstico que contiene un rango.

Como se describe en el resumen de supuestos importantes, la administración de la Compañía XYZ ha elegido mostrar proyecciones (describir los elementos de los estados financieros por los cuales los resultados esperados de uno o más supuestos caen dentro de un rango, e identificar los supues-

tos esperados que caigan dentro de un rango, por ejemplo “ingresos por montos de \$XX y \$YY, que se esperarían basados en tasas de ocupación de X% y Y% de departamentos disponibles”), más que como un simple punto estimado. Consecuentemente, la información financiera proyectada que se acompaña presenta la situación financiera proyectada, los resultados de operación y los flujos de efectivo (describir uno o más supuestos que se espera que caigan dentro de un rango, por ejemplo, “a tales tasas de ocupación”). Sin embargo, no hay seguridad de que los resultados reales puedan caer dentro del rango de (describir uno o más supuestos esperados que caigan dentro de un rango, por ejemplo “tasas de ocupación o porcentajes de ocupación”), presentados.

La fecha de terminación de los procedimientos de examen del Contador Público debe ser usada como la fecha del informe.

Modificación a la opinión del Contador Público⁵

39. Las siguientes circunstancias resultan en los siguientes tipos de informe modificado del Contador Público, que representa la opinión del Contador Público:

5 Este boletín describe circunstancias en las cuales el informe del Contador Público, sobre la información financiera proyectada, debe modificarse. La guía para modificar el informe estándar del Contador Público es generalmente aplicable a presentación de información financiera proyectada de manera parcial. También dependiendo de la naturaleza de la presentación, el Contador Público puede decidir revelar que la presentación de información financiera proyectada de manera parcial no pretende presentar la situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo.

- a) Si, en la opinión del Contador Público, los estados financieros proyectados se apartan de los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas), debe emitir una opinión con salvedad (ver párrafo 40) o una opinión negativa (ver párrafo 42). Sin embargo, si la presentación se aparta de los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas), por una inadecuada revelación de los supuestos que parecen ser importantes, el Contador Público debe emitir una opinión negativa.
 - b) Si el Contador Público piensa que uno o más de los supuestos importantes no proporcionan una base razonable para la proyección o una base razonable para la proyección dadas los supuestos hipotéticos, debe emitir una opinión negativa (ver párrafo 42).
 - c) Si el examen del Contador Público está afectado por condiciones que no le permiten la aplicación de uno o más procedimientos que considere importante-mente necesarios en las circunstancias, debe abstenerse de emitir una opinión y describir claramente la limitación al alcance en su informe (ver párrafo 44).
40. Opinión con salvedad. En una opinión con salvedad, el Contador Público debe establecer en un párrafo por separado, todas las razones para modificar su opinión y describir las desviaciones a los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases espe-

cificas diferentes a dichas Normas). Su opinión debe incluir las palabras “excepto por” como el lenguaje con el cual califica la opinión y debe referirse a un párrafo explicativo por separado. El siguiente es un ejemplo sobre un informe de un examen sobre una proyección en el que hay una desviación a los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas):

Informe del contador independiente.

He examinado el balance general proyectado que se acompaña, así como los relativos estados proyectados de ingresos, de capital contable y de flujos de efectivo de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 200X y por el año que terminará en esa fecha, así como el resumen de los supuestos importantes para su proyección. Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas para atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, consecuentemente, incluyó aquellos procedimientos que consideré necesarios para evaluar tanto los supuestos usados por la administración, como para la preparación y presentación del presupuesto.

Los estados financieros proyectados adjuntos han sido preparados aplicando las disposiciones establecidas en las Normas de Información Financiera mexicanas. Dichas normas corresponden exclusivamente a información financiera actual, por lo que los estados financieros proyectados han observado dichos criterios para su preparación y presentación.

La proyección no explica las razones para la variación importante de la relación entre la provisión para impuesto sobre la renta y el ingreso antes de impuestos, como lo requieren las disposiciones establecidas en las Normas de Información Financiera mexicanas.

En mi opinión, excepto por la omisión de la revelación de las razones para la variación importante en la relación entre el impuesto sobre la renta y la utilidad antes de impuestos, como se indica anteriormente, la proyección que se acompaña está presentada siguiendo los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas) y los supuestos sobre los que está preparada proporcionan una base razonable para la proyección de la administración. Sin embargo, habrá normalmente diferencias entre lo proyectado y los resultados reales, porque los hechos y circunstancias, frecuentemente, no ocurren como se espera y esas diferencias pueden ser importantes. No asumo responsabilidad de actualizar este informe por hechos y circunstancias que ocurran después de la fecha del mismo.

(Firma)

(Fecha)

41. En vista de la naturaleza, la interrelación de la información proyectada y lo sensitivo de la misma, un lector puede en-

contrar que el informe del Contador Público es difícil de interpretar cuando contiene una salvedad provocada por un error de cuantificación,⁶ por lo no razonable de los supuestos sobre los que está preparado o una limitación al alcance. Consecuentemente, el Contador Público no debe expresar su opinión acerca de esos puntos con lenguaje tal como “excepto por...” o “sujeto a los efectos de...”; sería mejor, cuando existe un problema de medición, una suposición irrazonable o una limitación en el alcance del examen del trabajo que lo ha llevado a concluir que no puede emitir una opinión limpia, emitir el tipo apropiado de opinión modificada, según se describe en los párrafos 42 y 44.

42. Opinión negativa. En una opinión negativa el Contador Público establece, en un párrafo por separado, todas las razones importantes para emitir la opinión negativa. Su opinión debe establecer que la presentación no está de acuerdo con los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas) y debe referirse a un párrafo explicativo. Cuando sea aplicable, el párrafo de la opinión debe también establecer que, en opinión del Contador Público, los supuestos no proporcionan una base razonable para los estados financieros proyectados. Un ejemplo de opinión negativa sobre el examen de estados financieros proyectados se muestra a continuación. En este caso, una proyección financiera fue examinada y la opinión del Contador Público consistió en que uno de los supuestos importantes no era razonable. Este ejemplo debe ser revisado

6 Un ejemplo de desviación a la cuantificación es la falta de capitalización de una inversión de capital en un pronóstico financiero, en el que los estados financieros históricos para el periodo proyectado, se espera que esté presentado de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

para adecuarlo a un diferente tipo de presentación, o si la opinión negativa se emite porque los estados financieros no están de acuerdo con los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas).

Informe del contador independiente

He examinado el balance general proyectado que se acompaña, así como los estados proyectados de ingresos, de capital contable y de flujos de efectivo de la Compañía XYZ, al 31 de diciembre de 200X y por el año que terminará en esa fecha, así como el resumen de los supuesto importantes para su proyección. Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas para atestiguar, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, consecuentemente, incluyó aquellos procedimientos que consideré necesarios para evaluar tanto los supuestos usados por la administración, como la presentación y preparación de la proyección.

Los estados financieros proyectados adjuntos han sido preparados aplicando las disposiciones establecidas en las Normas de Información Financiera mexicanas. Dichas normas corresponden, exclusivamente, a información financiera actual, por lo que los estados financieros proyectados han observado dichos criterios para su preparación y presentación.

Como se explica en el capítulo de “Ventas” en el resumen de supuestos importantes de la proyección, las ventas presupuestadas incluyen, entre

otros, ingresos de la Compañía por contratos del Gobierno Federal que continuarán al nivel actual. Los contratos actuales con dicho gobierno expirarán en marzo de 200X.

No se han firmado nuevos contratos y no se tienen a la fecha negociaciones en proceso para nuevos contratos con el Gobierno Federal. Adicionalmente, el Gobierno Federal ha entrado en arreglos con otra compañía para proporcionar los artículos que están siendo manufacturados bajo los actuales contratos con la compañía.

En mi opinión, la proyección que se acompaña no se presenta de acuerdo con los criterios correspondientes a las Normas de Información Financiera mexicanas (o a otras bases específicas diferentes a dichas Normas), porque los supuestos de la administración como se indica en el párrafo precedente, no proporcionan una base razonable para la proyección de la administración. No tengo responsabilidad de actualizar este informe por hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha del mismo.

(Firma)

(Fecha)

43. Si la presentación, incluido el resumen de supuestos importantes, no describe supuestos que en la fecha parecen ser importantes, el Contador Público debe describir esos supuestos en

su informe y emitir una opinión negativa. El Contador Público no debe examinar una presentación que omita todas las revelaciones de los supuestos. El Contador Público tampoco debe examinar una proyección financiera que omita: a) una identificación de los supuestos hipotéticos, o b) una descripción de las limitaciones de la utilidad de la presentación.

44. **Abstención de opinión.** En una abstención de opinión, el Contador Público debe indicar en un párrafo por separado los asuntos en los que su examen no cumplió con las normas de un examen. El Contador Público debe establecer que el alcance del examen no fue suficiente para permitirle expresar una opinión en relación con la presentación de los supuestos sobre los cuales estuvo preparada la proyección, y su abstención de opinión debe incluir una referencia directa a los párrafos explicativos. El siguiente es un ejemplo de informe de examen de estados financieros proyectados. En este caso, la proyección financiera por el que un supuesto importante no pudo ser evaluado.

Informe del contador independiente

He examinado el balance general proyectado que se acompaña, así como los estados proyectados de ingresos, de capital contable y de flujos de efectivo de la Compañía XYX al 31 de diciembre de 200X y por el año que terminará en esa fecha, así como el resumen de los supuestos importantes para su proyección. Excepto por lo explicado en el párrafo siguiente, nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas para atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, en consecuencia, incluyó aquellos procedimientos

que consideramos necesarios para evaluar tanto los supuestos usados por la administración, como la preparación y presentación del presupuesto.

Como se explica en el capítulo “Ingresos de inversiones”, en el resumen de los “Supuestos importantes para la proyección”, la proyección incluye ingresos de una inversión en acciones que constituye 23% del ingreso proyectado, que es un estimado de la administración de la participación de la compañía en el ingreso de una inversión que será reconocida en 200X. La compañía en la cual se ha invertido no ha preparado un presupuesto por el año terminado al 31 de diciembre de 200X y, por consiguiente, no estuve en posición de obtener un respaldo razonable para este supuesto.

Con base en lo descrito en el párrafo precedente, no estuve en posición de evaluar el supuesto de la administración relativo al ingreso de una inversión en acciones y otros supuestos que dependen de ella y, por tanto, no expreso una opinión con respecto a la presentación o sobre los supuestos en que se basan los estados financieros proyectados que se acompañan. No asumo responsabilidad de actualizar este informe por hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha del mismo.

(Firma)

(Fecha)

45. Cuando hay una limitación al alcance y el Contador Público también cree que hay una desviación importante de las guías de presentación, esas desviaciones deben ser descritas en el informe del Contador Público.

Otras modificaciones al informe estándar del Contador Público

46. Las circunstancias que se describen a continuación a pesar de que no ocasionarán modificaciones a la opinión del Contador Público, pueden requerir que se incorporen los siguientes tipos de modificaciones al informe estándar del Contador Público.
47. Párrafo de énfasis. En algunas circunstancias, el Contador Público puede desear hacer énfasis en un asunto relacionado con los estados financieros proyectados, sin afectar su opinión sobre los mismos. En este caso, el Contador Público debe presentar la información adicional o los comentarios que desea incluir como un párrafo de énfasis por separado en su informe.
48. Evaluación basada en parte en un informe de otro Contador Público. Cuando más de un Contador Público participa en un examen, las disposiciones para estados financieros históricos de las Normas de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos es aplicable en estas situaciones. Cuando el Contador Público principal decide referir al informe de otro Contador Público como una base para expresar su propia opinión, debe revelar esta situación indicando el alcance que tuvo ese trabajo en su exa-

men y debe hacer referencia al informe del otro Contador Público en el párrafo de su opinión. Tal referencia indica la delimitación de responsabilidad para la realización de su examen.

49. Información financiera histórica comparativa. Los estados financieros proyectados pueden ser incluidos en un documento que también incluya los estados financieros básicos (sin proyectar) y el informe del Contador Público. Además, los estados financieros históricos que aparecen en el documento, pueden estar resumidos y presentados con los estados financieros proyectados para efectos comparativos. Un ejemplo de la referencia al informe sobre el examen o revisión de otro Contador Público sobre los estados financieros históricos, se presenta en el párrafo 59.
50. Informes cuando el examen es parte de un proyecto. Cuando el trabajo del Contador Público que examina estados financieros proyectados es solamente parte de un proyecto, por ejemplo, un estudio de factibilidad o un estudio de adquisición de negocios, es apropiado ampliar el informe sobre el examen de los estados financieros proyectados para describir el proyecto completo.
51. El siguiente es un informe que se puede emitir cuando un Contador Público elige ampliar su informe sobre un estudio de factibilidad financiera.⁷

⁷ A pesar de que la entidad referida en el informe es un hospital, la forma del informe es también aplicable a cualquier otra entidad. A pesar de que el formato y lenguaje del informe ilustrado no debe variar en forma importante, el lenguaje usado debe ser adecuado a las circunstancias de cada trabajo en particular.

Informe del contador independiente

- (a) Al Consejo de Administración del Hospital XYZ
- (b) He examinado un estudio de factibilidad financiera de los planes del Hospital XYZ para ampliar y renovar sus instalaciones. El estudio fue llevado a cabo para evaluar la capacidad del Hospital XYZ (el hospital) para cumplir con los gastos de operación del hospital, cubrir sus necesidades de capital y otros requerimientos de tipo financiero, incluidos los requerimientos del servicio de la deuda asociada con la emisión de bonos propuesta (incluir aquí el nombre o título legal de los bonos) por \$25 millones de pesos, a una tasa anual de interés supuesta de 10% durante los 5 años que terminarán el 31 de diciembre de 200X.
- (c) El programa para mejorar las inversiones de capital (el programa), consiste en una adición de dos niveles, que proporcionará 50 camas médico quirúrgicas adicionales, aumentando la capacidad a 275 camas. Adicionalmente, algunas áreas de soporte administrativo y de servicio en las instalaciones actuales serán remodeladas. La administración del hospital anticipa que la construcción comenzará el 30 de junio de 200X y terminará el 31 de diciembre de 200X.
- (d) El costo total estimado del programa es de, aproximadamente, 30 millones. Se consideró que de \$25 millones del ingreso por los bonos, que la administración del Hospital XYZ se propone emitir, serán la

fuente principal de fondos para este programa. La responsabilidad para el pago del servicio de la deuda de los bonos, es solamente de la Administración del hospital. Otros fondos necesarios para financiar el programa se consideró que serán provistos por los fondos del hospital, por una colecta local de fondos y por los intereses que ganen los fondos mantenidos en el fideicomiso que conserve el producto de la colocación de los bonos durante el periodo de la construcción.

(e) Los procedimientos aplicados incluyeron análisis de:

- Historia del programa, objetivos, tiempo y financiamiento.
- La demanda futura para los servicios del hospital, incluyendo la consideración de:
 - ✓ Características económicas y demográficas de las áreas definidas como de servicio para el hospital.
 - ✓ Ubicación, capacidad e información competitiva, relativa a otros hospitales existentes y planeados en el área.
 - ✓ Respaldo médico para el hospital y sus programas.
 - ✓ Niveles de utilización históricos.

- Agenda de planeación, aplicaciones y aprobaciones.
 - Costo del equipo de construcción, requerimientos del servicio de la deuda y costos de financiamiento estimados.
 - Patrón de contratación de personal y otras consideraciones de operación.
 - Política de reembolso a terceras partes e historial.
 - Relación existente entre los ingresos/gastos/volumen.
- (f) La proyección financiera que se acompaña por los períodos anuales que terminan el 31 de diciembre de 200X a 200X, está basada en supuestos que fueron provistos, revisados y aprobados por la administración.

Los presupuestos financieros incluyen:

- Balance general.
 - Estado de ingresos y gastos
 - Estado de flujos de efectivo
- (g) He examinado la proyección financiera. Mi examen fue realizado de acuerdo con normas para atestiguar

establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, en consecuencia, incluyó aquellos procedimientos que consideré necesarios para evaluar tanto los supuestos usados por la administración como la preparación y presentación de la proyección.

- (h) Legislación y reglamentos del gobierno que en todos sus niveles han afectado y pueden continuar afectando los ingresos y gastos de los hospitales. Las proyecciones financieras toman en consideración la legislación y reglamentos que están, actualmente, en vigor. Si en el futuro nuevas leyes o reglamentos relativos a la operación de hospitales son puestos en vigencia, esa legislación o reglamentación puede tener un impacto importante en las operaciones futuras.

- (i) La tasa de interés, pagos de principal, programa de costos y otros supuestos financieros se describen en la sección titulada “Resumen de supuestos importantes para la proyección financiera y su razonamiento”. Si las tasas de interés en vigor a la fecha, los pagos de capital y los requerimientos de fondeo son diferentes de los supuestos, el monto de la emisión de bonos y los requerimientos del servicio de la deuda podrían necesitar ser ajustados en relación con aquéllos indicados en la proyección financiera. Si esas tasas de interés, pagos de capital y requerimientos de fondeo son menores que los supuestos, esos ajustes podrían no afectar en forma adversa el presupuesto.

(j) Mis conclusiones se presentan a continuación:

- En mi opinión, los presupuestos financieros que se acompañan están presentados de conformidad con XXX (incluir las bases de presentación).
- En mi opinión, los supuestos sobre los cuales está preparada la proyección financiera, proporcionan una base razonable para la proyección preparada por la administración. Sin embargo, normalmente, existirán diferencias entre lo presupuestado y los resultados reales, porque las circunstancias y eventos futuros, normalmente no ocurren como están planeados y esas diferencias pueden ser importantes.
- La proyección financiera que se acompaña indica que se pueden generar fondos suficientes para alcanzar los gastos de operación del hospital, las necesidades de capital de trabajo y otros requerimientos financieros, incluyendo los requerimientos del servicio de la deuda asociados con la emisión propuesta de \$25 millones, durante los periodos presupuestados. Sin embargo, el cumplimiento de cualquier proyección financiera depende de eventos futuros, cuya ocurrencia no puede asegurarse.

- (k) No asumo responsabilidad para actualizar este informe por asuntos, hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha del mismo.

(Firma)

(Fecha)

Información parcial presentada

52. Cuando el informe de un Contador Público sobre un trabajo de examen sobre estados financieros históricos se incluye en un documento emitido por el mismo Contador Público, que contenga información financiera proyectada, el Contador Público debe examinar o formular los estados financieros proyectados e informar en consecuencia, a menos que:
- a) los estados financieros proyectados estén marcados como “presupuesto”;
 - b) el presupuesto no vaya más allá del presente ejercicio, y
 - c) que el presupuesto está presentado con estados financieros históricos intermedios por el año presente.
- En estas circunstancias, el Contador Público no necesita examinar o formular el presupuesto; sin embargo, debe informar sobre él:
- a) indicar que no realizó un examen o formuló el presupuesto;
 - b) indicar que no emite una opinión o cualquier otra forma de certeza sobre el presupuesto, y
 - c) indicar su participación en la revisión o examen sobre estados financieros históricos.
- Adicionalmente, la información presupuestada puede omitir los resúmenes de supuestos importantes y políticas contables requeridas de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (o con otras bases específicas diferentes a dichas Normas), siempre que esa omisión no sea, en el mejor

conocimiento del Contador Público, tomada con la intención de confundir a aquéllos que se espera que, razonablemente, utilicen esa información presupuestada y que se revela en el informe del Contador Público. La siguiente es una forma de un párrafo normal que sería agregado en el informe del Contador Público en esta circunstancia, cuando los resúmenes de supuestos importantes y políticas contables han sido omitidos.

El balance general presupuestado que se acompaña y sus estados presupuestados de ingresos, de capital contable y de flujos de efectivo de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 19XX y por los seis meses que terminaron en esa fecha, no han sido formulados o examinados por mí, y, en consecuencia, no expreso una opinión o cualquiera otra forma de certeza sobre ellos.

La administración ha decidido omitir el resumen de los supuestos importantes y las políticas contables requeridas. Si los resúmenes omitidos fueran incluidos en la información presupuestada, podrían influenciar la conclusión de los usuarios acerca de la información presupuestada de la Compañía. En consecuencia, esta información presupuestada no está diseñada para aquéllos que no están informados acerca de este asunto.

53. Cuando el informe del contador sobre el examen de estados financieros históricos es incluido en un documento preparado por el cliente que contenga estados financieros proyectados, el Contador Público no debe consentir el uso de su nombre en ese documento, a menos que: a) él haya examinado los estados financieros proyectados y la razón

del porqué se acompañan a los estados financieros históricos, b) los estados financieros proyectados serán acompañados con una indicación de la parte responsable o del propio Contador Público, de que éste último no ha llevado a cabo un examen a los estados financieros proyectados y, por tanto, no toma responsabilidad alguna sobre ellos, o c) otro Contador Público ha examinado o formulado los estados financieros proyectados y su informe se incluye en el documento.

54. El Contador Público, cuyo informe sobre estados financieros proyectados se incluye en un documento preparado por el cliente, conteniendo estados financieros históricos, no debe consentir el uso de su nombre en ese documento, a menos que: a) él haya examinado los estados financieros históricos y su informe se acompañe, b) los estados financieros históricos se acompañan con una indicación de la parte responsable o del Contador Público, de que él no ha llevado a cabo el trabajo sobre los estados financieros históricos; y que, por tanto, no asume responsabilidad sobre ellos, o c) otro Contador Público ha examinado los estados financieros históricos y su informe está incluido en el documento.
55. Una entidad puede publicar varios documentos que contengan información distinta a los estados financieros históricos en adición a la formulación de estados financieros proyectados, examinados por el Contador Público y su informe relativo. La responsabilidad del Contador Público con respecto a la información en ese documento no se extiende más allá de la información financiera identificada en su informe y no tiene obligación de realizar procedimiento

alguno para corroborar otra información contenida en ese documento. Sin embargo, el Contador Público debe leer la otra información y considerar si la misma, o la manera en que está presentada, es inconsistente en forma importante con la que aparece en la información financiera proyectada.

56. Si el Contador Público examina estados financieros proyectados incluidos en un documento que contenga información inconsistente, no debe estar en posibilidad de concluir que existe un adecuado respaldo por cada uno de los supuestos existentes. El Contador Público debe considerar si los estados financieros proyectados, o su informe, o ambos, requieren ser revisados. Dependiendo de la conclusión a la que llegue, el Contador Público debe considerar otras acciones que pueden ser apropiadas, tales como emitir una opinión adversa, abstenerse de opinar en vista de las limitaciones al alcance, restringir el uso de su informe en el documento o retirarse del trabajo.
57. Si, durante la lectura de otra información que aparece en el documento conteniendo estados financieros proyectados, el Contador Público advierte la existencia de información que considera como una importante representación errónea de hechos, debe discutir este asunto con la parte responsable. En relación con la discusión, el Contador Público debe considerar que puede no tener la experiencia para evaluar la validez de tal revelación y que puede no haber normas con las cuales valore su presentación, y que puede haber diferencias válidas de juicio u opinión. Si el Contador Público concluye que tiene una base válida de preocupación, debe proponer que la parte responsable consulte con

un tercero, cuyo consejo u opinión pueda ser útil, tal como puede ser el consejero legal de la entidad.

58. Si, después de discutir el asunto que se describe en el párrafo anterior, el Contador Público concluye que una presentación errónea de los hechos continúa, la acción que tome dependerá de su juicio en las circunstancias particulares. Deberá considerar pasos tales como notificar a la parte responsable por escrito sobre los puntos relativos a la información y consultar a su consejero legal acerca de la acción adicional apropiada en las circunstancias.

Vigencia

59. Este boletín entrará en vigor y deberá ser aplicado en forma obligatoria en trabajos para atestiguar sobre el examen a información financiera proyectada, que se inicien a partir del 1 de noviembre de 2010.